



Secretaría Administrativa
Gobernación del Quindío



S.A.T.H. 61.212.01-05401

Armenia Quindío, 28 de agosto del 2023

Señor
ANDRES MAURICIO JARAMILLO BEDOYA
L.C.

ASUNTO: Derecho de Petición radicado R-6295 de 2023 – objeto de la petición.

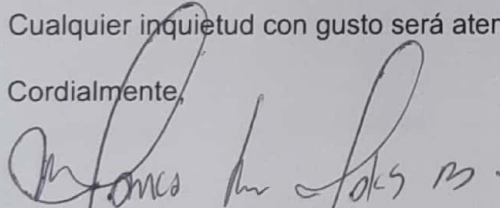
Cordial saludo.

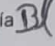
De manera atenta y en atención al Derecho de Petición del asunto, recibido en la página web, nos permitimos informar que una vez revisado el contenido del mismo, no se señaló de manera concisa y precisa cuál es el objeto de la petición, razón por la cual se desconoce la finalidad de su petición, por lo cual nos permitimos solicitar en el término de diez (10) días contados a partir del recibido de este oficio, aclarar e informar a esta Entidad, de forma concreta cuál es el objeto o finalidad de su petición. En caso contrario, se archivará la misma.

Lo anterior, en aras de proceder a resolver su petición y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1755 de 2015¹ "POR MEDIO LA CUAL SE REGULA EL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN Y SE SUSTITUYE UN TITULO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".

Cualquier inquietud con gusto será atendida

Cordialmente,


MONICA ANDREA MORALES BETANCOURT
Directora Administrativa de Talento Humano (E)

Elaboró: Beatriz Lucia Lujan Mejía 
Contratista DATH

Proyectó: Luisa Fernanda Marín Zuluaga 
Contratista DATH

¹ "ARTÍCULO 19. *Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas.* Toda petición debe ser respetuosa so pena de rechazo. Solo cuando no se comprenda la finalidad u objeto de la petición esta se devolverá al interesado para que la corrija o aclare dentro de los diez (10) días siguientes. En caso de no corregirse o aclararse, se archivará la petición. En ningún caso se devolverán peticiones que se consideren inadecuadas o incompletas."